

# BOLETIN OFICIAL



## BALEAR.

NÚM. 3837.

### Artículo de oficio.

(Número 308.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
de las islas Baleares.

Obras públicas.—Por el Ministerio de Fomento se ha expedido el siguiente:

#### REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que me ha expuesto mi Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Ingenieros del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos podrán pasar á ejercer su profesion al servicio de corporaciones, empresas ó particulares, siempre que para ello obtengan la correspondiente Real autorizacion expedida por el Ministerio de Fomento.

Art. 2.º No se otorgará autorizacion sino para el estudio, direccion é inspeccion, en su parte facultativa, de las obras cuyos proyectos, construccion ó explotacion se hallen debidamente autorizados por el Gobierno.

Art. 3.º Para que puedan los Ingenieros obtener la autorizacion de que trata el art. 1.º, necesitan llevar, por lo ménos, tres años al servicio del Estado, á contar desde el dia en que, terminados los estudios de su carrera, hayan ingresado en el Cuerpo en clase de Aspirantes primeros.

Art. 4.º Las solicitudes de autorizacion se harán por las corporaciones, empresas ó particulares que deseen utilizar los servicios de los Ingenieros y por conducto de la Direccion general de Obras públicas, manifestando el objeto á que deben consagrarse los Ingenieros que pidan y la necesidad ó conveniencia de la autorizacion, acompañando documentos que acrediten la conformidad de los mismos, sin cuyo requisito no se les dará curso.

Art. 5.º La Real autorizacion, á que los artículos anteriores se refieren, se entenderá concedida á los Ingenieros exclusivamente para el ejercicio de su profesion y trabajos indicados en aquella, sin que puedan dedicarse á obras que no se hayan designado, ni ocuparse en ninguna de las que por el instituto del Cuerpo á que per-

tenecen les están prohibidas por los reglamentos vigentes ó que se dictaren en lo sucesivo. La falta de cumplimiento de esta disposicion lleva consigo el término de la autorizacion otorgada.

Art. 6.º Los Ingenieros que hayan obtenido autorizacion para pasar al servicio de las corporaciones, empresas ó particulares, remitirán al Ministerio de Fomento, en los meses de mayo, setiembre y enero, un parte en el que se den á conocer clara y terminantemente los trabajos á que se hubieren dedicado en el anterior cuatrimestre.

Art. 7.º Los efectos de la autorizacion, los derechos que concede y las restricciones que impone á los Ingenieros que la obtienen son las siguientes:

Primero. Desde la fecha en que se otorgue la autorizacion cesará el abono de sueldo y el del tiempo de servicio para la declaracion de derechos pasivos, conservando los Ingenieros, en quienes recaiga, todos los demas derechos que disfrutaban los del Cuerpo que se hallan al servicio del Estado.

Segundo. Transcurrido dicho plazo de dos años, serán declarados supernumerarios, en cuya situacion optarán á los ascensos que puedan corresponderles.

Tercero. A los cinco años, contados desde la fecha de la Real autorizacion, perderán ademas la opcion á los censos y se les dará de baja en el Cuerpo.

Cuarto. Transcurrido el plazo de cinco años y declarados de baja en el Cuerpo, conservarán el derecho á ingresar en él, en el mismo lugar que ocupaban en la escala el dia en que se cumplió el citado plazo de cinco años y se les dió de baja.

Art. 8.º Cuando un Ingeniero vuelva por cualquier causa del servicio de una empresa al del Estado, no podrá concedérsele otra nueva autorizacion sin que transcurra un plazo de cinco años, por lo ménos, á contar desde la fecha que ingresó en el del Estado.

Art. 9.º Las disposiciones á que se refieren los artículos anteriores se entienden sin perjuicio de las que para servicios especiales del Estado se hallen consignadas en los reglamentos vigentes ó que puedan dictarse en lo sucesivo.

Art. 10. Se concede un plazo de cuatro meses á los Ingenieros que por cualquier concepto se hallan actualmente al

servicio de empresas para que puedan volver al del Estado. Pasado este término sin haberlo verificado, se les clasificará en la situacion en que deban ser colocados con arreglo á las disposiciones anteriores, no contándoles mas que la mitad del tiempo que lleven disfrutando su autorizacion para los efectos que marca el art. 7.º

Dado en Palacio á veinte y dos de julio de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano Samaniego.

Y se inserta en Boletín oficial para su publicidad.—Palma 31 de julio de 1857.—P. A. D. G.—El secretario, Agustín Sevilla.

(Número 309.)

Senado.—El Excelentísimo Sr. Subsecretario del ministerio de la Gobernacion del Reino me ha dirigido la Real orden que sigue:

El Señor ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Huelva lo siguiente.—Vista la consulta de V. S. fecha 8 del actual, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que en todos los actos y documentos oficiales debe darse á los Senadores del Reino el tratamiento de *Excelencia* que le corresponde por tan alta dignidad.

De Real orden, comunicada por el referido Señor Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y fines expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 julio de 1857.—El Subsecretario, Antonio Gil de Zárate.—Sr. Gobernador de la provincia de las Baleares.

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para su publicidad.—Palma 3 de Agosto de 1857.—P. A. D. G.—El secretario, Agustín Sevilla.

(Número 310.)

Vigilancia.—Habiendo sido robadas de la casa de Juan Enseñat, vecino de San-

tañy sobre doscientas libras en metálico y los efectos que á continuacion se espresan: encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y dependientes del ramo de Vigilancia de esta Isla, practiquen las diligencias necesarias para la averiguacion de los autores ó cómplices del delito, como tambien de los efectos robados, y caso de ser habidos los conducirán á disposicion del Juzgado de 1.ª instancia del partido de Manacor. Palma 3 de Agosto de 1857.—P. A. D. G.—El Srío., Agustín Sevilla.

#### EFFECTOS.

Seis ó siete sábanas de lienzo, cuatro de ellas con hilo encarnado ó azul en la tela intermedia junto al rivete, y á medio uso. Cinco ó seis camisas de lienzo de mujer, una de ellas con copañas, casi nuevas; un pañuelo de algodón con cuadros encarnados y azules de seis palmos de cuadro.

(Número 311.)

Vigilancia.—En la noche del 24 al 25 de julio último fueron robadas de la casa de Guillermo Nicolau, de la villa de San Juan, de setecientas á seiscientas libras en moneda de oro y plata, y ademas los efectos que á continuacion se expresan. En su consecuencia he resuelto dar conocimiento de este hecho á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia de esta Isla, encargándoles que en el caso de poder averiguar quienes sean los autores ó cómplices del robo, los aprendan y remitan á disposicion del Juzgado de 1.ª instancia del partido de Manacor, á quien tambien darán noticia, tan luego como la tengan del paradero de cualquiera de los efectos robados. Palma 3 de agosto de 1857.—P. A. D. G.—El Secretario, Agustín Sevilla.

#### EFFECTOS.

Una cuartera de habas, seis sábanas blancas de hilo gordo usadas, dos piezas de avería negra, diez libras de hilo de cáñamo, siete libras de lana hilada, una porcion de cáñamo sin hilar, dos pantalones de algodón color oscuro y una camisa tambien de algodón de color oscuro.

(Continuacion de las Tablas insertas en el número anterior referentes á la Instruccion que deberán observar las Comisiones permanentes de Estadística para recoger las noticias y datos indispensables á la formacion de la Estadística del territorio.)

BOLETIN OFICIAL  
TABLA NÚM. 5.

Cuadro de los canales de navegacion y de riego comprendidos en el término de este partido judicial.

Pueblos que comprende.	Número.	Nombre de los canales.	USOS A QUE SE DESTINAN.						Caminos de sirga.	OBSERVACIONES.
			Á NAVEGACION.			Á RIEGO.				
			Longitud.	Número de esclusas.	Anchura.	Longitud.	Anchura.	Espacio que riegan.		

TABLA NÚM. 6.

Cuadro que aprecia el número y longitud de las vias de comunicacion que se encuentran en el término de este partido judicial.

NÚMERO DE VIAS DE COMUNICACION.					LONGITUD DE LAS VIAS DE COMUNICACION.				
Carreteras generales.	Carreteras mistas.	Carreteras provinciales.	Caminos vecinales.	Total general del término.	Carreteras generales.	Carreteras mistas.	Carreteras provinciales.	Caminos vecinales.	Total general del término.

- NOTAS. 1.<sup>a</sup> Las carreteras generales son.....  
 2.<sup>a</sup> Las mistas.....  
 3.<sup>a</sup> Las provinciales.....  
 4.<sup>a</sup> Los caminos vecinales.....

TABLA NÚM. 7.

Cuadro de los caminos de hierro existentes en este partido, indicando sus líneas y empalmes, los pueblos que recorren, sus estaciones, su objeto especial, su género de construccion, su longitud y su pendiente.

Líneas y empalmes del camino de hierro.	Pueblos que recorre.	Estaciones y su situacion. (1)	OBJETO ESPECIAL.		Género de construccion.	Longitud total.	Túneles: su longitud.	LÍNEA DE LA PENDIENTE.		FECHA.		Nombre de los Ingenieros ó Ingeniero que los han establecido.
			á la bajada.	á la subida.				Por 1,000 metros.	Total.	de la concesion.	de la finalizacion de los trabajos	

(1) La situacion de las estaciones se explicará por medio de notas.

TABLA NÚM. 8.

Cuadro del número de puentes de mas de 20 metros que existen en este partido judicial.

PUEBLOS.	NÚMERO DE PUENTES				NÚMERO DE PUENTES				Número total de sus arcos ó travesías de madera.	Largo total entre los estribos.	Superficie de las salidas.	OBSERVACIONES.
	sobre las carreteras generales.	sobre las carreteras mistas.	sobre las carreteras provinciales.	Total.	de piedra.	de piedra una parte y otra de madera.	de madera.	de hierro.				

TABLA NÚM. 9.

Cuadro demostrativo de los puentes de hierro de mas de 20 metros que existen en este partido judicial.

PUEBLOS.	Rios sobre que están contruidos.	Género de construccion.	Número de traviesas.	Largo total entre los estribos.	Superficie de las salidas.	Largo de la via entre barandillas.	Época de la construccion.

NOTA. Especificuese si son suspendidos por cuerdas de alambres ó por barras ó cadenas.

TABLA NÚM. 10.

Cuadro demostrativo de la extension del territorio perteneciente á este partido judicial en hectáreas y leguas cuadradas con relacion á los Ayuntamientos que comprende.

NOTA. Dificil será llenar la presente tabla; pero como hay muchos municipios, partidos y aun provincias que tienen hecho tan importante trabajo, es bueno presentar una ocasion en que puedan utilizarlos y excitar á las demas municipalidades á que procedan á lo que tanto interesa para bien de sus administrados. Los que no puedan llenar tan importante servicio dejarán en blanco la casilla.

AYUNTAMIENTOS.	EXTENSION DE CADA MUNICIPIO.		EXTENSION DEL PARTIDO.	
	En hectáreas.	En leguas cuadradas.	En hectáreas.	En leguas cuadradas.

(Se continuará.)

## JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion n.º 25.

Los interesados que á continuacion se expresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda de 10 á 3 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esa provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

## BALEARES.

Número de salida de las liquidaciones. INTERESADOS.

30,154	D. Gabriel Alemañy.
30,155	D. Gabriel Bisañez.
30,156	Doña Ana Boxador y Cotoner.
30,157	D. Melchor Bestard.
30,158	Doña Sabina Calderon.
30,159	Doña Juana Ana Ferrá
30,160	Doña Gertrudis Gallard.
30,161	D. Genaro Genovés.
30,162	D. Luis Martinez de Hervás.
30,163	Doña Teresa Martinez Hervás.
30,164	D. Gabriel Humbert.
30,165	D. Cayetano Iangués.
30,166	Doña Josefa Llobet y Arábí.
30,167	Doña Manuela Llobet.
30,168	D. Rafael Lasaleta.
30,169	D. Fernando Muñoz.
30,170	Doña Antonia Minguella.
30,171	Doña Carmen Mena.
30,172	D. Antonio Noalles.
30,173	D. Juan Reus.
30,174	D. Pedro Ripoll.
30,175	D. Rafael Trias.

Madrid 22 de julio de 1857.—V.º B.º —El Director general presidente.—Ocaña.—El secretario.—Angel F. de Heredia.

UNIVERSIDAD LITERARIA  
de Barcelona.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Negociado 1.º

Anuncio.—Por nombramiento de don Juan Nepomuceno Torres para el cargo de Rector de la Universidad de Granada se halla vacante en la Facultad de Medicina, una categoría de ascenso que ha de proveerse á concurso entre Catedráticos de entrada de la misma Facultad. Los aspirantes remitirán á esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 15 de julio de 1857.—El Director general.—Eugenio de Ochoa.—Es copia.—El Srio. general.—Agustin Puebla Tolin.

Negociado 1.º —Anuncio.—Por promocion de D. Francisco Juanich se halla vacante en la Facultad de Medicina una Categoría de ascenso que ha de proveerse á concurso entre Catedráticos de entrada de la misma Facultad. Los aspirantes remitirán á esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 20 de julio de 1857.—El Director general.—Eugenio de Ochoa.—Es copia.—El Subsecretario general.—Agustin Puebla Tolin.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA  
del tercio y provincia de Mallorca.

El Excmo. Sr. Director y Capitan General de la Armada, se ha servido remitirme para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia el edicto que á la letra dice:

DIRECCION GENERAL  
de la Armada.

En virtud de real orden de diez y nueve del actual, se saca á pública licitacion el suministro de carbon de piedra por término de dos años, que sea necesario para el servicio de los buques de guerra y fletados por el Gobierno, arsenales, y demas estaciones que puedan ocurrir en los Departamentos de Cádiz y Cartagena bajo el pliego de condiciones aprobado por S. M. con el modelo de proposicion y partiendo de los valores que se fijan como admisibles á la tonelada de aquel combustible, de todo lo cual se hallarán copias de manifiesto en la escribanía principal del juzgado de Marina en esta corte, á cargo del señor D. José del Peral y Gonzales, sita en la Plaza del Progreso número doce y catorce, y en las principales del ramo en dichos Departamentos los dias no feriados desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde; advirtiéndose que la mencionada subasta tendrá lugar simultáneamente en pliegos cerrados con arreglo al modelo de proposicion ya citado, ante la Junta Consultiva del Ministerio de Marina, establecida en el piso bajo de la casa llamada de los Ministerios, Plaza del propio nombre; y ante las económicas de los indicados Departamentos de Cádiz y Cartagena, el dia diez de setiembre próximo á la una de su tarde. Madrid 28 de julio de 1857.—Amer.

En su cumplimiento he dispuesto su publicacion por medio del indicado periódico, con la advertencia de que la persona que quiera enterarse del pliego de condiciones, modelo de proposicion y nota de precios, que no se inserta por falta de espacio, puede presentarse en esta Comandancia donde estará de manifiesto. Palma 5 de agosto de 1857.—De Paadin.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
del partido de Manacor.

D. Antonio Ferrer y Mas, Juez de paz letrado encargado de la judicatura de primera instancia del partido de Manacor.

Por el presente hago saber á todo el que quiera hacer postura á los bienes propios de D. Tomas Talladas y Adrover, vecino de Campos, consistentes en cuarenta y cinco cuarteradas de tierra de pertenencias del predio Marina y lugar llamado las Rotas de las Arenas, de ellas treinta y ocho de cultivo y las restantes siete de pinar, vulgo mitjans, confinantes con el pinar de dicho predio, con el llamado Son Duri y tierras remanentes: cien cuarteradas poco mas ó menos de pinar de pertenencias del propio predio, confinantes con la orilla del mar, el predio Son Duri y tierras remanentes; cuarenta cuarteradas de tierra campo poco mas ó menos unidas dentro los predios Marina y Can Estela, confinantes con tierras remanentes de dichos predios. Cuyas fincas se venden para hacer pago á los acreedores D. Jacinto y D. Sebastian Felin y D. Juan Bauzá; acudan en la Escribanía del que autoriza, que se les admitirán las que haya, siendo arregladas al plan de condiciones; señalándoseles el término de nueve dias por segundo periodo. Manacor 31 de julio de 1857.—Antonio Ferrer y Mas.—Por su mandado.—Andrés Cardell.

Dios guarde á V. S. muchos años. Manacor treinta y uno de julio de mil ochocientos cincuenta y siete.—Antonio Ferrer y Mas.

## Parte no oficial.

## Anuncio.

## ELEMENTOS

DE

## ESTADÍSTICA,

PRINCIPIOS GENERALES DE ESTA CIENCIA, su clasificacion, método, operaciones, diversos grados de certidumbre, errores y progresos, con su aplicacion á la comprobacion de los hechos naturales sociales y políticos, históricos y contemporáneos,

POR

M. ALEJANDRO MOREAU DE JONNES.

OBRA TRADUCIDA DE LA ÚLTIMA EDICION FRANCESA

por

D. Ignacio Andrés,  
segundo Comandante de infantería,

Y

D. CASIMIRO PIO GARBAYO DE BOFARULL,  
Bachiller en las facultades de Filosofía  
y Jurisprudencia.

## Prospecto.

Nadie pone hoy en duda la utilidad de la Estadística. Los gobiernos de las naciones mas adelantadas de Europa se dedican con incansable afán á este ramo importantísimo, indispensable para una buena administracion.

A los españoles nos ha sucedido con la Estadística lo que con tantos

otros conocimientos, que despues de haber abierto, por decirlo así, el camino á los demas pueblos, hemos quedado vergonzosamente rezagados.

Verdad es que algunos repúblicos celosos han procurado en estos últimos tiempos remediar tan lamentable descuido; pero sus tentativas, por lo comun aisladas y parciales, han producido resultados de escasisima importancia. Sin embargo, las medidas adoptadas durante el ministerio del Sr. Brul, asi como los trabajos emprendidos en la Direccion general de contribuciones, cuyo Jefe, el señor Trúpita, es una de las personas mas competentes en la materia, han allanado en gran parte el camino que hoy por fin se propone recorrer el Gobierno Español.

Escaseando nuestro pais de obras elementales de Estadística, y deseando contribuir, en cuanto de nosotros dependa, al buen éxito del pensamiento del Gobierno, ofrecemos al público la traduccion de los ELEMENTOS de dicha ciencia escritos por Moreau de Jonnes, autor que goza de una reputacion europea por la superioridad con que trata la materia de que viene ocupándose hace cincuenta años. En esta obra, redactada con claridad y sencillez, encontrarán los aficionados á la ciencia, principios luminosos y seguros, y un guia fiel y utilísimo todas aquellas personas que por su posicion hayan de tomar parte, directa ó indirectamente, en los trabajos estadísticos que van á dar principio á la mayor brevedad.

## CONDICIONES DE LA SUSCRIPCION.

Esta obra constará de unas 20 entregas de 16 páginas, en 4.º español, de buen papel y excelente impresion.

Cada entrega costará UN REAL, tanto en Madrid como en provincias.

Se publicarán dos ó tres entregas cada semana. La primera salió el 20 de junio próximo pasado.

Las entregas se pagarán en Madrid en el acto de recibirlas: los Sres. Suscritores de provincias adelantarán el importe de cuatro, y recibidas estas el de igual número, y asi sucesivamente.

Los Sres. Comisionados adelantarán tambien el precio de las cuatro entregas, recibiendo un ejemplar gratis por cada diez suscritores que proporcionen.

Se suscribe en MADRID, en la imprenta de F. Abienzo, calle de Atocha, 141; Negociacion literaria, Montera, 30; y en las librerías de Cuesta Mayor, 2; Publicidad, Pasaje de Matheu; Lopez, Carmen, 29; y Bailly-Bailliere, Príncipe, 11.

En PROVINCIAS, en las principales librerías, ó remitiendo el importe directamente al Administrador de la obra, D. Andres Gay Baro, calle de Belen, 5, pral.

EDITOR.—Antonio Cabrer.

## PALMA.

IMPRESA MALLORQUINA.

Pórtico de Santo Domingo número 58.